

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de julio de 2021. Le informo señor juez que la parte demandada fue debidamente notificada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado no contestaron la demanda ni realizaron pronunciamiento alguno al respecto. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A despacho.

*Anlly Lorena Gil Cañas.
Citadora.*

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2020-00290.

Referencia: Exoneración de Cuota Alimentaria

Notificadas como se encuentran las demandadas y vencido el término de traslado para contestar la demanda, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **martes veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00) de la tarde.**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de

dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del párrafo del artículo 372 ibidem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2º. Interrogatorio de parte, tanto a la demandante como a la demandada.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Lifesize;** en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0c77c2e2877b1511ae33398df95a4db3c9a2884ee61bceac59b5c
1eddea3b61

Documento generado en 15/07/2021 08:43:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>